ASOPODEHU
Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos

JOPRODEH

MECANISMO DE PROTECCIÓN SUSPENDE ARBITRARIAMENTE MEDIDAS A PERIODISTA CON GRAVE RIESGO

La **Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU)** y **Jóvenes Promotores y Defensores de los Derechos Humanos JOPRODEH**, ante la decisión adoptada de despojar arbitrariamente de medidas de protección al periodista César Guardado, este **2 de octubre de 2026, a través del Comité Técnico del Mecanismo de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia**, expresamos nuestra firme condena ante una actuación institucional que, lejos de garantizar la protección de una persona en situación de riesgo, **la deja en indefensión y aumenta su vulnerabilidad**.

La Ley que rige este Mecanismo obliga al Estado a garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas protegidas, bajo principios de prevención, eficacia, idoneidad, proporcionalidad, igualdad de trato, no discriminación, respeto a la dignidad humana y aplicación del principio pro persona. **Estos principios no son facultades discrecionales de los funcionarios: son obligaciones legales.**

Por ello, resulta inaceptable que el Comité Técnico haya decidido **suspender las medidas de protección otorgadas al periodista César Guardado**, cuando la situación de riesgo que originó su protección no ha desaparecido y más bien se han auditado.

Denunciamos que, en lugar de reconocer las deficiencias en la implementación de las medidas y corregirlas oportunamente, se pretenda trasladar al beneficiario las consecuencias de problemas cuya solución corresponde al propio Mecanismo. Si una medida resulta insuficiente, debe corregirse; si un proveedor incumple, debe ser supervisado, sustituido o sancionado; y si existe una falla institucional, debe investigarse y corregirse.

Lo que no puede hacerse es retirar la protección a la persona porque el Estado no cumplió adecuadamente con su obligación de protegerla.

También denunciamos la negligencia en la selección, contratación y supervisión de personas y empresas que prestan servicios al Mecanismo y cuyas actuaciones, según lo ocurrido en este caso , han generado tratos clasistas, discriminatorios y contrarios a la dignidad de las personas beneficiarias.

Rechazamos la actitud asumida durante la reunión del Comité Técnico, donde, en lugar de prevalecer una disposición institucional para reconocer deficiencias y garantizar la seguridad del beneficiario, se evidenció una actuación marcada por **soberbia, indiferencia y deshumanización frente a una persona que reclama el cumplimiento de un derecho**.

Los funcionarios públicos no están por encima de la Ley. Su cargo no les permite convertir una obligación estatal en una concesión ni decidir arbitrariamente sobre la protección de una persona cuya vida y seguridad están bajo responsabilidad del Estado.

La dignidad de un beneficiario no puede depender de la voluntad, comodidad o criterio personal de un funcionario.

Si como se ha denunciado, existieron directrices provenientes de la **ministra de Derechos Humanos, Leda García Pagán**, debe explicarse públicamente su alcance, fundamento legal y participación en las decisiones adoptadas. **La responsabilidad no puede diluirse detrás de un órgano colegiado ni trasladarse a funcionarios subalternos cuando existen autoridades con capacidad de decisión y dirección.**

ASOPODEHU y JOPRODEH condenamos firmemente que una institución creada para proteger termine dejando en indefensión a una persona que continúa enfrentando una situación de gravísimo riesgo. **Suspender la protección no elimina el riesgo, lo aumenta.**

Esta decisión constituye un precedente grave para todas las personas beneficiarias del Mecanismo. Si las fallas institucionales terminan castigando al protegido con la pérdida de sus medidas, el sistema estaría dejando de cumplir precisamente la finalidad para la cual fue creado. La vida, integridad, seguridad y dignidad de una persona no pueden quedar subordinadas a deficiencias administrativas, intereses contractuales o actuaciones arbitrarias.

No aceptaremos que la negligencia institucional sea presentada como responsabilidad del beneficiario. No aceptaremos que la burocracia sustituya la obligación de proteger.

Y no aceptaremos que quienes tienen el mandato legal de garantizar derechos terminen convirtiéndose en un factor adicional de riesgo para quienes buscan protección del Estado.

La protección no se negocia. Los derechos no se suspenden por conveniencia. Y la vida de una persona no puede ser el costo de la incompetencia o la soberbia institucional.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de octubre de 2026.